



111 233

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

IE-3745-17

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2017

Doctor

**EDUARD PINILLA RIVERA**

Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

E. S. D.

Respetado Doctor Salazar.

Atentamente, doy respuesta a su requerimiento IE-869, radicado en esta División el día 23 de enero de 2017, remitiéndole los ajustes de la ficha técnica para la contratación de un plan adicional de salud, especialmente en lo referido a la solicitud de la necesidad que requiere este proceso por separado (Gastos en Pensiones ÚD y Salud EPS Privadas) y en el formato indicado.

Adjunto lo enunciado en nueve (09) folios.

Cualquier aclaración al respecto, será atendida oportunamente.

Cordial saludo,

  
**LUZ MARINA GARZÓN LOZANO**  
Jefe División de Recursos Humanos

Proyectó: Leonardo Harry Ruíz

División de Recursos Humanos  
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628  
Bogotá D. C. - Colombia

R/W  
Feb 14/17  
10/17u



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**FICHA TÉCNICA**

**PLAN ADICIONAL DE SALUD**

<b>Requerimiento</b>	Garantizar, a todos y cada uno de los Trabajadores Oficiales y Pensionados que ostentaron la calidad de Trabajador Oficial; cobijados por Convención Colectiva de Trabajadores de la Universidad, junto con su grupo familiar, la cobertura de los servicios médicos y odontológicos al 100%, el suministro de lentes y monturas sobre el 42% del salario mínimo convencional y el suministro de medicamentos o sus equivalentes, que trata dicha convención, entre otros.
<b>Marco Legal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 2º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1990 (Medicamentos y hospitales)</li><li>- Artículo 4º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Servicios médicos, odontológicos, hospitalarios y medicamentos al 100% para los padres del trabajador y/o pensionado).</li><li>- Artículo 14º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1989 (Auxilio para lentes y monturas sobre el 42% del salario mínimo convencional) – CCT 1978.</li><li>- Artículo 11º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1987 (Cobertura servicios médicos – beneficiarios Ley 21 de 1982) – A 13º CCT 1978.</li><li>- Artículo 13º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985 (Extensión de servicios del Bienestar Universitario – Hijos que dependan económicamente, hasta los 23 años de edad).</li><li>- Artículo 5º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1983 (Derecho beneficiarios discapacitados – hijos y hermanos).</li><li>- Artículo 6º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1979 (Auxilio para lentes y monturas) – A 13º CCT 1978.</li><li>- Artículo 13º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1978 (Auxilio para lentes y monturas).</li><li>- Artículo 14º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1978 (Servicios médicos, odontológicos, generales, hospitalarios, especializados y medicamentos al 100%).</li><li>- Artículo 15º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1975 (Servicios de drogas – medicamentos a cargo de la Universidad Distrital).</li><li>- Artículo 12º de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1974 (Servicios médicos,</li></ul>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

	odontológicos, generales, hospitalarios, especializados y medicamentos al 100% a cargo de la Universidad Distrital).		
	- Ley 100 de 1993		
	- Decreto 806 de 1998		
	- Resolución N° 5521 de 2013, expedida por el Ministerio de la Protección Social (Exclusiones del Plan Obligatorio de Salud – POS)		
	- Otras normas complementarias y/o modificatorias.		
<b>Población Beneficiada</b>	> 60 años	235 Personas	133 Mujeres
			102 Hombres
	< 60 Años	176 Personas	110 Mujeres
			66 Hombres
	Total	411 Personas	243 Mujeres
			168 Hombres
Trabajadores Oficiales y Beneficiarios	4		
Pensionados Oficiales y Beneficiarios	407		
<b>Aspectos Económicos y Financieros</b>			
Salario Mínimo Convencional - 2016	\$ 2'289.961		
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - 2016	\$ 737.717		
Último Valor Contratado	\$2.984'715.028, IVA incluido	\$2.953'396.562	Rubro: Gatos en Pensiones UD
		\$ 31'318.466	Rubro: Salud EPS Privadas Adm
Estado del Último Contrato	Vigente	Inicio: 28 de Abril de 2016	Finalización: 27 de Abril de 2017
CPS N° 849 de 2016 EPS: COMPENSAR			



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Proyección por Presupuesto Aprobado - Contratos Años Anteriores					
Rubro	Año 2013	Año 2014 Apox 26%	Año 2015 Apox 7%	Año 2016 Apro 12%	Año 2017 Apro 15%
	CPS-1152	CPS-723	CPS-740	CPS-849	Por definir
Gastos en Pensiones UD	\$ 1.799.370.715	\$ 2.431.124.905	\$ 2.616.000.000	\$ 2.953'396.562	\$ 3.259'044.648
Salud EPS Privadas Adm	\$ 399.860.159	\$ 53.626.973	\$ 23'029.090 - \$ 27'962.916 ----- - \$ 4'933.826	\$ 31'318.466	\$ 30'751.080
<b>Total</b>	<b>\$ 2.199.230.874</b>	<b>\$ 2.484.751.878</b>	<b>\$ 2.616.000.000</b>	<b>\$ 2.984'715.028</b>	<b>\$ 3.289'795.728</b>

Proyección por tarifa año					
Estudios de Mercado	Tarifa por Año				
	2013	2014	2015	2016	2017
	Menores de 60 Años	\$ 287.984	\$ 339.110	\$ 361.153	\$ 397.269
Mayores de 60 Años	\$ 497.093	\$ 585.345	\$ 623.392	\$ 716.901	\$ 824.436

Año 2017 - 2018		
Grupo Etario	Pensionados	T.O Activos
Menores de 60 Años	\$ 953'921.592	\$ 10.964.616
Mayores de 60 Años	\$ 2.305'123.056	\$ 19.786.464
<b>Total</b>	<b>\$ 3.259'044.648</b>	<b>\$ 30'751.080</b>
	407 Personas	4 Personas
	-----	-----
	<b>233 &gt; 60 Años</b>	<b>2 &gt; 60 Años</b>
	<b>174 &lt; 60 Años</b>	<b>2 &lt; 60 Años</b>

Necesidades Estimadas	Gastos en Pensiones UD	\$ 3.259'044.648
	Salud EPS Privadas Admo	\$ 30'751.080
	<b>Total</b>	<b>\$ 3.289'795.728</b>
	<b>Duración</b>	<b>12 meses</b>

**Observaciones:** Las necesidades aquí descritas, se proyectan con base en la población beneficiada actual vs los valores presupuestados y las tarifas mensuales por usuario de los últimos cuatro (4) años/contrato suscritos con COMPENSAR – Plan Complementario, vinculando como valor más favorable la proyección de tarifa por usuario, para una duración de doce (12) meses. No obstante dicha necesidad podría estar sujeta a las modificaciones que así se consideren.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

<b>Plan de Beneficios Adicionales en Salud - Obligatorios</b>	
1	El afiliado al Plan Adicional en Salud, tendrá derecho a consulta directa y sin límite alguno, con médicos especialistas, subespecialistas y supraespecialistas en las todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología, entre otras, cuya oportunidad para la prestación de la misma será de un lapso de 48 a 120 horas.
2	El afiliado tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentren vinculados en la Resolución N° 5521 del 27 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social; sus complementarias y/o modificatorias, siempre que el procedimiento sea definido por el médico tratante según pertinencia técnico – científica y que este obedezca a criterios funcionales y no estéticos.
3	Apoyo diagnóstico y terapéutico, según requerimiento, prescripción, o pertinencia médica, no tendrán restricción alguna, e incluyen las pruebas de laboratorio, de imagenología, de electrofisiología, terapias físicas, respiratorias, del lenguaje, etc y cualquier otra que sea determinada por el médico tratante como necesaria para poder generar el dictamen más claro frente a la patología presentada por el paciente. Dichas ayudas no serán sometidas a aprobación de comité técnico científico.
4	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, prostodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente. Los planes de tratamiento definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato.
5	La entidad responsable del Plan de Adicional de Salud entregará a cada usuario dentro de los treinta (30) primeros días de iniciado el contrato una Guía y/o Directorio actualizado con el nombre, especialidad, teléfono y dirección de los médicos, consultorios y laboratorios al servicio de los afiliados y las Instituciones prestadoras de servicios de atención en salud según niveles de complejidad donde se pueden demandar servicios de atención en salud en todos los niveles para todo el territorio tanto Distrital como Nacional. El directorio deberá contener profesionales adicionales a los adscritos a las IPS determinadas dentro del directorio como de atención a los usuarios de la universidad. Las IPS donde se puedan demandar servicios de atención en salud deberán estar ubicadas en los departamentos, municipios, y distritos en donde residan los afiliados del plan adicional de salud según domicilio reportado, éste será actualizado cada tres (3) meses. La guía o directorio del usuario que se presente en la propuesta deberá ser el mismo a aplicar para la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

	prestación del servicio;
6	En ningún caso el plan ofrecido para la Universidad podrá ser menor a los planes generales que se ofrezcan como planes adicionales en salud por la EPS. La prestación del Plan Adicional en Salud no estará condicionada a la previa utilización o pertenencia a determinada EPS como POS.
7	El afiliado al Plan Adicional en Salud, tendrá derecho a los medicamentos NO genéricos adicionales no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por dermatólogos y homeópatas, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas. La entrega de los medicamentos, productos homeopáticos y dermatológicos, se hará de forma inmediata a la presentación de la fórmula, en caso especiales no se podrá superar las 24 horas para la entrega de los mismos y los restantes a 48 horas, siempre que los mismo contemplen la entrega domiciliaría por parte de la entidad responsable.
8	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de todo insumo o material médico-quirúrgico, solicitados por el médico tratante según su pertinencia médico – científica.
9	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de las prótesis, órtesis, y dispositivos biomédicos necesarios según criterio y orden del médico tratante, entre otros.
10	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de tres posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud a través de sus ópticas especializadas. Los Lentes de contacto se suministrarán según orden médica.
11	Al afiliado al Plan Adicional en Salud no se le cobrarán bonos, cuotas moderadoras ni copagos en ninguna actividad, evento o procedimiento realizado, ni por ningún otro concepto relacionado. Así mismo no se le harán efectivas ningún tipo de preexistencia médica.
12	Todas las terapias físicas, respiratorias, del lenguaje psicológicas y psiquiátricas individuales y grupales según prescripción médica.
13	Consulta médica general ilimitada
14	Asignación de citas médicas general y especializada, subespecializada y supraespecializada, y odontológicas, vía telefónica y vía internet.
15	Examen médico odontológico integral, incluidas las radiografías periapicales fase de promoción y prevención (Profilaxis, Dentartraje y Educación) y si se requiere remisión al periodoncista con periodicidad anua. Para periodoncia cuando aplique (pacientes clasificados con riesgo periodontal III), se realizará control anual con el especialista y semestral con el odontólogo general para revisión integral con un enfoque preventivo en este mismo grupo de pacientes: Riesgo III.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Plan de Beneficio Adicionales en Salud Opcionales	
1	Suministro de productos no POS para alimentación parenteral y enteral
2	Servicio de ambulancia del domicilio o residencia a la IPS y viceversa según orden médica, intermunicipal, distrital o interdepartamental.
3	Servicios de Hospitalización en habitación individual.
4	Hospitalización en casa, ordenada por el médico tratante.
5	Cobertura del recién nacido durante los primeros treinta (30) días y su inclusión al Plan Adicional en Salud.
6	Orientación telefónica para urgencias.
7	Autorización de servicios especiales vía telefónica – fax y/o correo electrónico o vía internet evitando desplazamientos.
8	El prestador del servicio del Plan Adicional en Salud, facilitará a los afiliados descuentos especiales para la prestación de servicios cosméticos, estéticos o suntuarios.
9	A efecto de reclamación de los medicamentos según fórmula médica será de siete (7) días hábiles, la dispensación de los medicamentos debe corresponder con la cantidad establecida por el médico tratante.
10	Cama de acompañante por el tiempo de la hospitalización
11	Enfermera domiciliaria según pertinencia o recomendación médica
12	Ventanillas de atención preferencial para los afiliados y beneficiarios del PAS.
13	Urgencias con atención preferencial previa orientación de un profesional del área de la salud de la línea de Orientación de la empresa responsable de la administración del Plan Adicional en Salud
14	A cada afiliado tanto cotizante como beneficiario la empresa administradora del Plan Adicional en Salud le expedirá un carnet con su nombre para efectos de identificación al demandar los servicios de atención en salud.
15	Atención preferencial en las mejores clínicas e IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS y clínicas entre otras: Clínica Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Nueva, Clínica Marly, Clínica Palermo, Clínica de la Mujer, Fundación Instituto Roosevelt, Clínica del Bosque, Fundación Cardioinfantil, Clínica Teletón, clínica de occidente, clínica los nogales.




**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

16	Actividades de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad según actividades programadas para los afiliados al Plan Adicional de Salud.
17	Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI, según pertinencia y orden médica generada por profesionales de la salud adscritos a la EPS - Plan Adicional de Salud.

Cualquier aclaración al respecto, será atendida oportunamente.

Cordial saludo,

  
**LUZ MARINA GARZÓN LOZANO**  
Jefe División de Recursos Humanos  
Supervisor de Contratos de Prestación de Servicios de Salud

Proyectó / Revisó: Leonardo Charry Ruiz  
